Así Trabajamos por las Víctimas en el Exterior en Paraguay

Este documento es un esfuerzo de sensibilización dirigido a la comunidad colombiana en Paraguay sobre la Ley de Víctimas y las medidas de atención, asistencia y reparación integral que contempla la ley, así como su aplicación en el Exterior

La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, 1448 de 2011 ¿Qué es ?

Es la ley por la cual se dictan medidas a favor de las vícti-mas del conflicto armado en Colombia.



Su objetivo es establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas individuales y colectivas, en procura de garantizar los derechos a :

Verdad - Justicia Reparación con garantías de no repetición

La Ley otorga medidas de asistencia, atención y reparación integral. Como parte de las medidas de reparación integral se implementan acciones que dignifican y conmemoran a las víctimas.

Conjunto de medidas de la Ley 1448 de 2011

Medidas de atención

Se materializan en Colombia. En el exterior se lleva a cabo la identificación. Los connacionales víctimas en el exterior pueden solicitar por una única vez de manera gratuita:



- Duplicado de su cédula de ciudadanía

 Imagen: Cancillería
- Tarjeta de Identidad
- Registro civil

Medidas de asistencia y reparación

La reparación integral comprenden diferentes medidas, la indemnización y las medidas de satisfacción puedes ser otorgadas en el exterior.

Las medidas de satisfacción buscan propender por el restablecimiento de la dignidad de las víctimas, individual o colectiva, y por la difusión de la verdad. Como parte de estas medidas se encuentran:

- Exención de servicio militar
- Actos de perdón público
- Actos de homenaje y dignificación
- Festivales, muestras, exposiciones y expresiones artísticas

Las Víctimas

En términos de la Ley 1448 de 2011 se consideran víctimas, personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario, DIH, o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridos con ocasión del conflicto armado en Colombia.

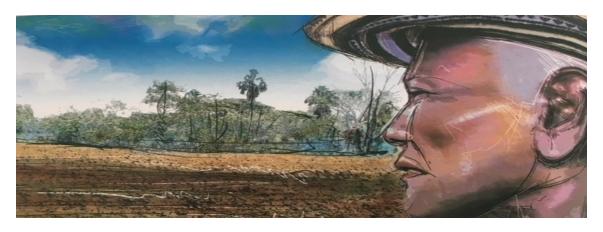


Imagen: Unidad para las victimas.

En el exterior si usted considera que es víctima del conflicto armado en los términos anteriormente expuestos y reside fuera de Colombia, lo invitamos a informarse de la Ley y el acceso a las medidas establecidas en la ley 1448, en el Consulado en Asunción, Paraguay.

Consideraciones para los colombianos en el exterior

El acceso a las medidas previstas en la Ley de Victimas no debería afectar en principio la Protección Internacional otorgada por los Estados receptores.

La Unidad para las Víctimas recomienda a todo colombiano que se considere víctima y cuente con estatus de refugiado, sea solicitante de reconocimiento de la condición de refugio o beneficiario de otra medida de protección internacional, consultar con el país de acogida sobre las implicaciones de acceder a una ley de reparación de Colombia

¿Quiénes pueden declarar?

Todos los colombianos que se consideren víctimas. Si una persona presentó solicitudes en el marco de la Ley 387 de 1997, 418 de 1997 o el Decreto 1290 de 2008 o se encuentra incluido por desplazamiento forzado, no es necesario que vuelva a declarar. Los miembros de la Fuerza Pública que hayan sido víctimas en los términos de la ley, sin embargo su reparación se llevará a cabo según el régimen especial que los cobija.

¿Cómo solicitar la inscripción en el Registro Único de Víctimas RUV?

Si usted es colombiano y se encuentra en el exterior, identifique el consulado en su país de residencia. El Consulado está dispuesto a atenderlo y tomar su declaración.



Imagen: Unidad para las victimas.

Presentación de la declaración en consulado

El interesado se presenta al Consulado informando que desea hacer la declaración



En el Consulado acordará una cita para recepcionar la declaración (hora y fecha)



El día de la cita en el Consulado

El solicitante se identifica (nombre completo y número de identidad colombiano) El solicitante adelanta su declaración lo mas completa y precisa posible su declaración (Tiempo-modo y lugar)

El declarante si cuenta con documentación puede anexarla o mencionarla en la declaración

Si la declaración es extemporáneamente se debe indicar el motivo por el cual la realiza en ese momento.



El declarante y el funcionario consular firman la solicitud.

La Unidad para las victimas tiene 90 días para dar respuesta.

Rutas de atención

RUTA PARA LAS VÍCTIMAS QUE DECIDEN PERMANECER EN EL EXTERIOR

> Declaración de hechos ante los Consulados de Colombia

Si la respuesta en NO INCUSION EN EL RUV, se presentan los recursos correspondientes

Si la Respuesta es SI INCLUSIÓN EN EL RUV se accede a medidas de Atención y asistencia (Identificación) Se accede a las medidas de Reparación administrativa (Satisfacción, Indemnización y restitución de Tierras

RUTA PARA LAS VÍCTIMAS QUE DECIDEN RETORNAR AL PAÍS

> Realizar la solicitud de Retorno ante el Consulados de Colombia más cercano

La UARIV se contacta con el solicitante y le brinda orientación frente al acompañamiento al retorno-decisión informada La UARIV bajo los principios de seguridad, dignidad y voluntariedad realiza seguimiento al retorno Una vez llega a territorio Nacional La UARIV brinda Atención Humanitaria para Connacionales –Apoyo económico para el traslado al lugar definitivo de retorno o reubicación dentro del territorio Nacional-Esquemas Especiales de Acompañamiento- Remisión a Oferta Institucional

Imagen: Unidad para las victimas.

Restitución de Tierras

- 1. Tienen derecho a la restitución de tierras:
 - Propietarios
 - Poseedores
 - Ocupantes de terrenos baldíos
- 2. Que hayan sido despojados de sus tierras o que se hayan visto obligados a abandonarlas.
- 3. Que hayan sufrido menoscabo a sus derechos como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o violaciones graves a normas internacionales de Derechos Humanos.
 - La restitución no está ligada al retorno
 - Se restituyen tanto predios urbanos como rurales
 - Son los jueces y magistrados de restitución de tierras quienes están a cargo de tomar la decisión de la restitución

Presentación de solicitudes de restitución de tierras en el Consulado

La víctima se acerca al consulado



El consulado le da información básica sobre restitución



do o directamente en su casa a través de Skype

El consulado toma datos de la víctima y acuerda una cita (fecha y hora) para la recepción de su solicitud

El día de la cita en el Consulado

El consulado se conecta vía Internet con la Unidad para la Restitución de Tierras en Colombia La victima presenta su solicitud vía internet con la Unidad de Tie-

El Consulado envía la documentación a la Unidad de Tierras Se imprime el formulario de la solicitud y se firma el formulario

Información para optimizar sus trámites ante la Unidad para las Víctimas

SI USTED NECESITA:

- Conocer su estado en el RUV (Inclusión, no inclusión o valoración)
- Información sobre su indemnización administrativa
- Información sobre Retorno a Colombia
- . Oferta en el exterior
- Actualización de datos de contacto

Escriba un mensaje al correo electrónico:

servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

Información para optimizar sus trámites ante la Unidad para las Víctimas

ACÉRQUESE AL CONSULADO DE CUANDO REQUIERA:

- Solicitar la inscripción en el Registro Único de Víctimas –RUV (presentar la declaración de los hechos victimizantes)
- Notificación de inclusión o no en el RUV
- . Registrar novedades relacionadas con:
 - Documentos de identidad
 - Inclusión de menores
 - Informar sobre personas fallecidas del núcleo familiar
 - Cambio de jefe de hogar
 - Aclaración de parentesco

TENGA EN CUENTA LO SIGUIENTE!

Usted recibirá la solicitud de documentos para su indemnización administrativa, únicamente del correo electrónico:

indemnizacionexterior@unidadvictimas.gov.co

Este correo solo recibirá la documentación solicitada.

Si usted autorizó a la Unidad para las Víctimas para hacer notificaciones por correo electrónico, recibirá comunicaciones de los siguientes correos:

Imagenes-PQR-DRSS@unidadvictimas.gov.co

Para respuesta a derechos de petición

notificaciones.electronicas@unidadvictimas.gov.co

Para la notificación de decisiones administrativas mediante Actos administrativos o Resoluciones

Nota: estos correos no reciben ningún tipo de mensajes, solo están habilitados para el envío de información

MAYOR INFORMACIÓN

- www.unidadvictimas.gov.co
- www.restituciondetierras.gov.co/inicio
- www.cancilleria.gov.co
- www.colombianosune.com/especiales/ley-devictimas.html

CONSULADO DE COLOMBIA EN ASUNCIÓN

Dirección : Calle Juan XXIII esquina Cecilio da Silva,

Edificio Juan XXIII, Planta 4.

Teléfonos : (595) 21 661144

Fax: (595) 21 661147

Correo electrónico: casuncion@cancilleria.gov.co

Página de internet: http://asuncion.consulado.gov.co/

